

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Consejero Jurídico del Estado, por el que Declara la Nulidad del Procedimiento y la Cancelación de la Patente de Notario Titular y del Notario Suplente ambas de la Notaría Pública Número Seis, de Tepeaca, Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

29/mar/2021 ACUERDO del Consejero Jurídico del Estado, por el que resuelve que es competente para admitir a trámite las promociones de las personas que actúen como Notarios, proveer sobre las mismas y, en su caso, resolver respecto de la cancelación de las patentes a instancia de parte, en tal virtud, declara la nulidad del procedimiento seguido para la expedición de la Patente de Titular de la Notaría Pública Número Seis, del Distrito Judicial de Tepeaca, expedida a nombre del C. Gilberto Suárez Machado, así como de los actos resultantes de aquél; por consiguiente declara la Cancelación de la Patente de Notario Titular, emitida el veinte de enero de dos mil diecisiete, a favor del citado Gilberto Suárez Machado, así como la Patente de Notario Público Suplente emitida el quince de junio de dos mil dieciocho, a favor del C. Edwin Essiambre Sulvarán, ambas de la Notaría Pública Número Seis, del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO ..... 3  
PRIMERO..... 3  
SEGUNDO ..... 3  
TERCERO ..... 3  
CUARTO ..... 3  
QUINTO ..... 4  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO ..... 4  
RAZÓN DE FIRMA..... 6

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

El Consejero Jurídico, es competente para admitir a trámite las promociones de las personas que actúen como Notarios, proveer sobre las mismas y, en su caso, resolver respecto de la cancelación de las patentes a instancia de parte, entre otros supuestos, sin ignorar los vicios que pudieran afectar este tipo de actos administrativos, derivados de la nulidad o invalidez del procedimiento seguido para su expedición u otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando I del presente Acuerdo.

### **SEGUNDO**

Se declara la nulidad del procedimiento seguido para expedición de la Patente de Titular de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, expedida a nombre del C. Gilberto Suárez Machado, así como de los actos resultantes o accesorios de aquél, en particular la Patente de Notario Titular emitida el veinte de enero de dos mil diecisiete y, por consiguiente, la Patente de Notario Suplente, de esa misma Notaría Pública, emitida a favor del C. Edwin Essiambre Sulvarán el quince de junio de dos mil dieciocho, en terminos del Considerando VI del presente Acuerdo.

### **TERCERO**

Se concede y declara la cancelación de las Patentes de Notario Titular y Suplente de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla que ostentan los C.C. Gilberto Suárez Machado y Edwin Essiambre Sulvarán, respectivamente en términos de los Considerandos VII y VIII de éste Acuerdo y de los artículos 142 fracción I y 143 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla.

### **CUARTO**

Las declaraciones de nulidad y cancelación previstas en los resolutivos segundo y tercero de éste Acuerdo, surtirán sus efectos a los treinta días naturales posteriores a la notificación del mismo, sin necesidad de declaración o actuación alguna para ese efecto, y el C. Gilberto Suárez Machado, a través de su Notario Suplente, Edwin Essiambre Sulvarán, podrá seguir actuando en ese lapso bajo el concepto de apariencia de derecho, únicamente con el fin de concluir los asuntos iniciados, así como solventar los trámites y omisiones respectivos y de expedir los testimonios y copias certificadas correspondientes, sin que pueda asentar un instrumento más; para

tal efecto, se instruye al Director del Archivo de Notarías devuelva a quien corresponda el protocolo y sello de la Notaría Pública que le fueron recogidos mediante diligencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

#### **QUINTO**

Una vez que las declaraciones de nulidad y cancelación previstas en los resolutiveos segundo y tercero de éste Acuerdo surtan sus efectos, la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General de Archivos y Notarías, actualmente Dirección General del Notariado, deberá acordar y ejecutar la Clausura del Protocolo de la que se dijera Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, concediéndose al C. Gilberto Suárez Machado el derecho de asistir al acto en el que se recogerán el protocolo, el sello y demás documentos relacionados con el servicio, la formación del inventario y la entrega de lo que se dijo ser la Notaría Pública, incluidos los derechos pagados por los clientes pendientes de enterar, debiendo poner razón en cada uno de los volúmenes en uso, que contendrá la fecha de la diligencia, momento a partir del cual la Dirección del Archivo de Notarías deberá sellar el expedientillo e integrarlo al expediente relativo, concluir los trámites notariales correspondientes, autorizar definitivamente los instrumentos que proceda a través de la revalidación y destruir el sello respectivo, en términos de leyes aplicables.

#### **SEXTO**

Una vez ejecutada la Clausura del Protocolo en términos del resolutiveo que antecede, los C.C. Gilberto Suárez Machado y Edwin Essiambre Sulvarán quedarán impedidos para intervenir como abogados con cualquier carácter en los litigios que se relacionen con los instrumentos que hubiere autorizado en su carácter de Notario Titular y Suplente de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla aparente, salvo aquellos casos en que sea emplazado a juicio.

#### **SÉPTIMO**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, notifíquese personalmente a los C.C. Gilberto Suárez Machado y Edwin Essiambre Sulvarán; dense los avisos correspondientes a las autoridades e instancias respectivas, para los efectos legales a que haya lugar, por conducto de la Dirección

General de Archivos y Notarías, actualmente Dirección General del Notariado, y archívese una vez que haya causado estado.

### **RAZÓN DE FIRMA**

(Del ACUERDO del Consejero Jurídico del Estado, por el que resuelve que es competente para admitir a trámite las promociones de las personas que actúen como Notarios, proveer sobre las mismas y, en su caso, resolver respecto de la cancelación de las patentes a instancia de parte, en tal virtud, declara la nulidad del procedimiento seguido para la expedición de la Patente de Titular de la Notaría Pública Número Seis, del Distrito Judicial de Tepeaca, expedida a nombre del C. Gilberto Suárez Machado, así como de los actos resultantes de aquél; por consiguiente declara la Cancelación de la Patente de Notario Titular, emitida el veinte de enero de dos mil diecisiete, a favor del citado Gilberto Suárez Machado, así como la Patente de Notario Público Suplente emitida el quince de junio de dos mil dieciocho, a favor del C. Edwin Essiambre Sulvarán, ambas de la Notaría Pública Número Seis, del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 29 de marzo de 2021, Número 20, Tercera Sección, Tomo DLI).

Así lo resolvió y firma en dos tantos el Consejero Jurídico del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte. **CONSTE.**

El Consejero Jurídico. **DR. RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ.** Rúbrica.